



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN BARRENDERO EN REGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, CONSTITUYENDOSE DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto del Contrato

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 **PEÓN BARRENDERO**, para desarrollar las funciones propias del personal de limpieza viaria, mediante concurso de méritos y entrevista curricular, en régimen laboral temporal, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Se procederá a la creación de una bolsa de trabajo con las personas que cumpliendo las condiciones de acceso al puesto, hayan superado este proceso selectivo, constituyéndose una lista por orden de puntuación, para cubrir las plazas en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo del servicio, del personal de apoyo de obras y servicios.

Las funciones del puesto de trabajo que tiene encomendadas, se prestarán **en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en su término municipal** y son las siguientes:

- Limpieza viaria.
- **Sábados tarde limpieza mercadillo municipal**
- Parques y jardines.
- Y cuantas otras funciones están relacionadas con obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación se efectuará mediante contrato laboral temporal de interinidad código 410 para cubrir una vacante en la plantilla y cuya limitación temporal queda sujeta a la cobertura definitiva o amortización de dicha plaza.

La jornada laboral se establece de lunes a domingo, para desarrollar las funciones propias de su categoría, con los descansos que establece la Ley, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

e) No presentar incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento

f) No estar incurso en expediente sancionador por actos vandálicos o incívicos en este Ayuntamiento.

Todos estos requisitos han de cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Se establecerán, para aquellas que lo soliciten y acrediten su discapacidad en cualquier grado, las adaptaciones necesarias y posibles para la realización de tales pruebas, y los cursos de formación.

Se reservará, a aquellos que acrediten la condición legal de discapacitado, un porcentaje no inferior al diez por ciento de las vacantes de la oferta global de empleo público, estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección han de presentarse en la instancia oficial al efecto, que figura como ANEXO I.

El ANEXO I ha de ir acompañado por la siguiente documentación adicional:

1. Fotocopia del **D.N.I.**
2. **Curriculum Vitae** actualizado a la fecha de presentación de instancias, que incluirá experiencia profesional





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

4. Certificados acreditativos de experiencia profesional que se vayan a presentar, **contratos de trabajo ó informe de vida laboral**, actualizado a la fecha de presentación de instancias. En el caso de trabajadores autónomos mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

(La no presentación de cualquiera de estos documentos será causa de exclusión del procedimiento)

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, para no llevar a dudas al Tribunal respecto a la misma, si faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado.

En caso de no presentar la documentación completa, no se baremará al interesado.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **16 al 27 de Octubre de 2023 a las 14 horas**, y podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

del mismo, fijándose UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES PARA SUBSANAR.

Expirado dicho plazo, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del mismo, fijándose la fecha y la hora de la entrevista curricular

QUINTA. Órgano de Selección

Composición: El Tribunal estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Actuará como:

PRESIDENTE: un funcionario o funcionaria de carrera.

SECRETARIO: que será el secretario de la corporación o el funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCAL: tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo designados por el Presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Así mismo el Tribunal podrá contar con miembros colaboradores y asesores especialistas, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.

De las actuaciones del Tribunal, el secretario extenderá un acta donde se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas y miembros colaboradores, percibirán las indemnizaciones que por razones del





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

servicio tengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La selección deberá realizarse aplicando los criterios de baremación fijados en las presentes bases y en caso de producirse un empate a puntos entre los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las bases específicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

La valoración máxima será de 60 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Experiencia profesional (Máximo 40 puntos)**

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional "PEÓN LIMPIEZA VIARIA" (Grupo 10) en este Ayuntamiento. Se valorará a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicio. **Máximo 20 puntos.**
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional "PEÓN LIMPIEZA VIARIA" (Grupo 10), realizando tareas de similares características a las ofertadas, en la empresa privada Se valorará a razón de 0,3 puntos por mes de servicio. **Máximo 20 puntos.**

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

ENTREVISTA CURRICULAR: (20 PUNTOS)

La entrevista se realizará por el órgano de selección, alcanzando una puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorará la capacidad y aptitud para relacionar y dominar temas referentes a las funciones propias del puesto de trabajo etc.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Para poder superar el proceso selectivo deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos, estando excluido del mismo quien no los supere.

SÉPTIMA. Calificación y Empate.

La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos establecido en la base 8ª sin que en ningún caso el resultado pueda ser superior a los 60,00 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en el propio Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia por servicios prestados en otra Administración Local.
- De persistir el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación por servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas.
- De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 180, de 29 de julio de 2023).

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Tras la finalización del proceso, toda la información derivada del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de el Burgo de Osma- Ciudad de Osma, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que efectúe contratación a favor del aspirante con mayor puntuación, configurándose una lista de reserva con el resto a los efectos de cobertura de renuncias o no superación del período de prueba establecido.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. u





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

otras necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo del servicio., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 13 de Octubre de 2023

Fdo. Antonio Pardo Capilla

Alcalde - Presidente

